

TEMUCO, **09 JUN 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 173 del 06 de Mayo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y

3082415

computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2685917	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
2	2685881	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
3	2685583	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
4	2685133	CAMILA EUGENIA REYES ARANEDA	18.729.098-8		2
5	2682816	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
6	2682315	PAMELA ANDREA POTTHOFF COLOGORO	17.911.486-0		2
7	2681998	BRAIAN IVÁN CARRASCO ÁLVAREZ	18.874.629-2		1
8	2681907	ULISES LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
9	2681166	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
10	2679849	RUTH ANGÉLICA FICA CARTER	7.807.499-K		2
11	2679538	ISABEL ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
12	2678987	RICARDO ESTRADA QUEZADA	13.957.754-K		2
13	2678540	MARIBEL DEL C. VEGA LEVIPÁN	13.111.554-7		2
14	2676521	ARLETTE JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
15	2675874	PAULA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
16	2675537	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		4
17	2675026	YOLANDA CERDA SAN MARTÍN	6.718.823-3		2
18	2674345	YENNY LINARES VILUGRÓN	13.155.524-5		3
19	2672860	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
20	2672663	PASCUAL RELMUAN LIPIAN	9.309.154-K		2
21	2672250	JOSÉ JAVIER RIVAS ÁLVAREZ	8.130.961-2		2
22	2671546	FIDEL CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
23	2671545	GUILLERMINA MELLA GAVILÁN	7.130.825-1		2

24	2671145	PAULA PAOLA ÁVILA SÁEZ	15.236.461-K		2
25	2670185	ALBERTO MARCELO TRONCOSO SALAZAR	12.089.791-8		2
26	2670166	CLAUDIO CHAMORRO QUEZADA	12.929.464-7		2
27	2669246	MARISOL FUENTES COLLIHUÍN	11.907.518-1		2
28	2669059	MANUEL RIVAS CHAPARRO	5.671.750-1		2
29	2668076	JEANNIFER MANRÍQUEZ LOZANO	17.582.017-5		2
30	2666844	MANUEL VALENZUELA AQUEVEQUE	7.093.485-K		2
31	2663497	MARÍA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
32	2685227	ELIZABETH E HUENUL OJEDA	18.727.143-6		2
33	2681478	NATALY IVONNE JÉLVEZ GONZÁLEZ	17.022.129-K		2
34	2672836	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		1
35	2668296	NICOLÁS LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
36	2667055	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
37	2666986	ELENA MIREYA HENRÍQUEZ POBLETE	7.179.548-9		2
38	2668279	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
39	2667048	STEFANIA SOLANGE HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
				TOTAL	79

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 79 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **39** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Abril del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas




"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
